

## MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

**PARA:**           **JULIAN ANDRES MORENO BARON**  
Alcalde Local de Suba

**DE:**             **JEFE DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO:**       Informe Auditorias sistema de gestión en Seguridad, Salud en el trabajo SST en la Secretaria Distrital de Gobierno "SDG".

Cordial saludo.

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías y en el Decreto 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.6.29, Estándares SGSST y la Resolución 0312 de 2019, se adjunta a la presente comunicación el informe de Auditoria del asunto.

Cordialmente.



**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Anexos:** Informe 14 folios

**Revisó/Aprobó:** lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI



## INFORME DE AUDITORÍA

### Sección I: Destinatarios

- Martha Liliana Soto: Directora de Talento Humano.
- Martha Janeth Herrera Almario: Coordinadora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Lady Jhoana Medina: Jefe de control interno SDG
- Alcalde local de Suba
- Alcaldesa local de Usme

### Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Determinar la conformidad de los requisitos del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo SST en la Secretaria Distrital de Gobierno “SDG”.
2. Alcance de la auditoría	Estándares Mínimos del Sistema de seguridad, salud en el trabajo en los procesos desarrollados en la Secretaria Distrital de Gobierno SDG, Sede principal y dos localidades (SUBA y USME) en la ciudad de Bogotá
3. Criterios de la auditoría	Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo Capitulo 6. Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
4. Equipo Auditor	Libardo Moreno Pedreros; Auditor líder sistemas de gestión HSEQ, Auditor OSHAS 18001, ISO 45001 “Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”
5. Metodología	Auditoría analítica documental del SGSST, Evaluación de evidencias y registros de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, uso de medios virtuales para el desarrollo de la auditoria y verificación de las evidencias; entrevista virtual a 2 funcionarios de planta y 2 contratistas para la evaluación del entendimiento del SGSST aplicado en el nivel central y en las alcaldías locales de Suba y Usme, se aplicó técnica de muestreo aleatorio a 25 funcionarios directos y contratistas para evaluar el proceso de inducción y capacitación del SGSST.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. Periodo de Ejecución

Fecha de inicio abril 22 de 2021

Fecha de finalización abril 27 de 2021

### Sección III: Desarrollo de la Auditoría

#### NIVEL CENTRAL:

##### Política del SGSST

Se revisa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo con radicado 20214100128503 Versión 3, la cual fue actualizada con fecha 08 de abril de 2021

El compromiso establecido en la política de SST de generar alianzas estratégicas con instituciones o entidades aledañas a las sedes de la entidad, no evidencia su cumplimiento ya que actualmente no se ha definido el planes de ayuda mutua en la organización.

El compromiso establecido para asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos es cumplido mediante la asignación de las partidas para el sistema de SST y controlado por la dirección financiera con reportes de seguimientos trimestrales. Se toma como evidencia las alertas de ejecución presupuestal mediante correo enviado del área financiera con fecha 28 de febrero de 2021.

##### Objetivos y Metas del SGSST:

Se evalúa la coherencia entre los compromisos de la política y los objetivos del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los cuales se encuentran:

- Capacitar a los servidores y contratistas de la SDG en temas relacionados con el SGSST para desarrollar sus funciones y obligaciones de forma segura, en un marco de autocuidado y autoprotección. Este objetivo tiene establecido como meta global un 80% de obertura la cual está contemplada para su desarrollo en el plan institucional de capacitación "PIC".
- Desarrollar programa de prevención y promoción de la salud gestión de riesgos prioritarios de seguridad y salud en el trabajo que puedan afectar a las personas en el normal desarrollo de los procesos, el objetivo plantea una meta global del 80%, la cual está contemplada para su cumplimiento en el plan anual de trabajo del SGSST vigencia 2021
- Evaluar el desempeño de los proveedores relacionados con el SGSST, este objetivo no cuenta con una meta específica para su cumplimiento.
- Se presentan otros dos objetivos como son: Generar y gestionar acciones para el control de accidentalidad e incidentalidad laboral, así como de las enfermedades laborales diagnosticadas en la Entidad y Garantizar los procesos de rendición de cuentas y revisión por la alta dirección a efectos de desarrollar acciones

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo que no plantean metas claras para su cumplimiento.

#### **Funciones y Responsabilidades:**

- Se verifica la asignación de las funciones y responsabilidades del profesional asignado como líder del sistema de seguridad y salud en el trabajo descritas en el manual de funciones con código 219 grado 15. Se evalúan los registros asociados a las competencias de la profesional asignada como responsable del SGSST tomando como evidencia la siguiente documentación: Diploma de especialización en SST, licencia de salud ocupacional # 8685 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Salud “SDS” y el curso de 50H del SGSST emitido por ARL positiva con fecha Julio 11 de 2019.

#### **Capacitación, Inducción y Reinducción.**

- Se evalúa el contenido del programa de inducción donde se verifican los temas relacionados con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, en este no se contempla que hacer en caso de enfermedad laboral y los derechos y deberes de los trabajadores en el SGSST.
- Se realiza entrevista al señor Juan Gabriel Valdivieso Gómez, funcionario de la oficina de asuntos disciplinarios quien se desempeña como profesional especializado código 222 grado 24 con el fin de evaluar el entendimiento de la política y los objetivos del SGSST, se evidencia que no tiene claro el contenido ni los compromisos definidos en la política y objetivos del Sistema SST.
- En entrevista con la señora Sanya Riaño Torres, funcionaria de la dirección de relaciones políticas, manifiesta que no ha recibido el proceso de inducción del SGSST, por lo tanto, se evidencia que no conoce la política ni la pertinencia de la misma para con la Seguridad y Salud de los trabajadores de igual forma, no conoce los objetivos del SGSST.
- En entrevista con la señora María Inés Reina contratista de la subdirección de asuntos étnicos quien se encuentra vinculada como apoyo a la gestión, se evidencia que no conoce la política ni los objetivos del SGSST, tampoco los riesgos asociados a las tareas de sus funciones, ni tiene claro como actuar en caso de una emergencia por incendio u otro tipo de amenaza que requiera la evacuación del personal.

Se evidencia la planeación y desarrollo del programa de capacitación del periodo 2020 con un nivel de cumplimiento del 95% correspondiente a 70 actividades ejecutadas de 74 programadas. En la planeación del programa se evidencia la inclusión de temas de prevención y promoción de la salud en línea con las prioridades identificadas por la entidad (estilos de vida y trabajo saludable, ergonomía en los puestos de trabajo, autocuidado de riesgos biológicos por COVID-19, prevención de riesgos psico laborales y salud mental entre otros).

#### **Comités de apoyo – COPASST Y CONVIVENCIA LABORAL.**

Se evidencia la elección del COPASST mediante resolución 1401 del 07 de octubre del 2019, el cual se encuentra vigente a la fecha de la auditoria, se evalúa los registros y actas de funcionamiento del COPASST de los últimos seis meses.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mediante resolución 0119 del 29 de enero de 2021 se evidencia la conformación del Comité de convivencia laboral.

### **Programas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Se evidencia el desarrollo del programa de prevención y manejo del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas. Las actividades evidenciadas muestran coherencia con los objetivos específicos definidos en el programa “Identificación temprana de posibles consumidores de alcohol y sustancias psicoactivas” mediante la realización de pruebas o evaluaciones específicas contempladas en el diagnóstico de condiciones de salud. El programa plantea un segundo objetivo enfocado a orientar y acompañar a los servidores y contratistas de la SDG con problemas relacionados con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas el cual no evidencia los registros que aporten a su cumplimiento.

En la evaluación del programa de riesgo psico laboral, no se evidencia el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido para los meses de febrero y marzo, por ausencia del profesional responsable de su ejecución. No se cuenta con la política de prevención de acoso laboral de acuerdo a la resolución 2646 de 2008 art 14 numeral 1.1. No se evidencia relación entre los objetivos del programa de riesgos psico laboral y las acciones contempladas para su desarrollo en las etapas del programa. El documento no se encuentra controlado

### **Compras y contratación:**

Se verifica el proceso de contratación del prestador de servicio de aseo y cafetería, en el pliego de condiciones SDGLT3-2021 se establecen los requisitos para manipulador de alimentos, y en el anexo técnico se especifica a nivel general que se debe dotar los elementos de protección personal, no se evidencia los criterios de los EPP según los riesgos de la operación como por ejemplo los requeridos para el uso de productos químicos y los elementos de bioseguridad entre otros. En el documento se contemplan los términos de salud ocupacional el cual fue ajustado en el artículo 01 de la ley 1562 de 2012 por el termino de seguridad y salud en el trabajo, en los anexos técnicos no se referencia que los cursos de manipuladores de alimentos se deben presentar de manera anual de acuerdo a lo establecido en la el numeral 2 de la resolución 765 del 2010 emitida por la secretaria Distrital de Salud.

### **Gestión de riesgos.**

Se evalúa el procedimiento para la identificación continua de peligros GCO-GTH-P003 del 24 de julio de 2018, el cual cuenta con el anexo GCO-GTH-F010 que corresponde al formato de levantamiento de información para la identificación de los peligros y riegos. Actualmente se encuentra en el proceso de levantamiento de información para la elaboración de la matriz de peligros.

En el avance de la matriz de peligros del nivel central se tiene identificado el riesgo químico en categoría muy alto no aceptable por la exposición de monóxido de carbono en los parqueaderos, sin embargo, no se evidencian criterios cuantitativos para determinación de la aceptabilidad del riesgo, no se cuenta con planes de acción documentados para la intervención de los riesgos prioritarios altos y muy altos. Se evidencia el reporte de una condición peligrosa por el desajuste de los ductos de extracción de aire en los parqueaderos que no cuenta con la documentación del plan de acción correctiva inmediata.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 14



### **Indicadores de gestión de SST.**

Se evalúan los indicadores básicos del SGSST con los siguientes resultados: Frecuencia de Accidentalidad 11,48%, correspondiente a 113 eventos reportados a la ARL de los cuales 54 fueron calificados como de origen común, la incidencia para el 2020 fue de 17 con un caso nuevo por enfermedad laboral reportado, se muestra un indicador de prevalencia de 351 con un caso antiguo reportado, se cuenta con el indicador de severidad pero este requiere una evaluación y ajuste ya que no es coherente con la meta propuesta, El indicador de ausentismo laboral presentó un resultado de 0,10% con tendencia a la reducción, el indicador de ausentismo de origen común presentó un resultado del 1,15% con 2727 días perdidos, se evidencia que se realiza la caracterización de las causas de ausentismo por causa médica a través SIAP en coordinación con el equipo de nómina.

### **Emergencias:**

Actualmente se encuentra en construcción el documento del Plan de Atención a Emergencias, se cuenta con un grupo de 60 brigadistas para una población de 1030 funcionarios directos y 5000 contratistas, lo que equivale a un porcentaje de participación del 0,9%. Se evidencia la divulgación de que hacer en caso de emergencias para todo el personal a través del proceso de inducción. Se evidencia la participación del personal en el simulacro de autoprotección realizado en octubre de 2020.

### **Reporte e investigación de accidentes de trabajo.**

Se presentaron en total 48 eventos de origen laboral de los cuales se investigaron 36 con un nivel de cumplimiento del 75% las causas más comunes analizadas en la caracterización fueron: Caída de personas con 18 eventos, golpes y contusiones con 11 eventos para lo cual se desarrollan actividades de promoción y prevención a nivel general.

No se evidencia el reporte e investigación de incidentes de trabajo, siendo estos la fuente de las acciones preventivas para evitar la ocurrencia de accidentes laborales

### **Rendición de cuentas.**

Se evidencia el informe de rendición de cuentas del SGSST presentado con fecha 30 de marzo de 2021 al comité institucional, el cual fue citado por el Dr. Miguel Ángel Cardozo Tovar jefe de la oficina asesora de planeación, donde se presentaron los resultados de la gestión de SST vigencia 2020.

### **Acciones correctivas y preventivas del SGSST**

Se evidencia un archivo en Excel con las acciones correctivas y de mejora del SGSST resultado de la auditoría diagnóstica de la resolución 0312 realizada en el mes de diciembre de 2020. Sin embargo, estas acciones no son registradas en el aplicativo oficial - Mi mejora continua "MIMEC" establecido para este propósito en la SDG. No se evidencia la determinación de los planes de acción correctiva y de mejora derivados del análisis de causas de la investigación de accidentes de trabajo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### **Plan Estratégico de Seguridad Vial “PESV”.**

Se revisa los documentos de soporte del plan estratégico de seguridad vial aplicables al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la resolución 1565 de 2014, dentro de los cuales se encuentra el desarrollo de la encuesta de seguridad vial con una participación de 200 personas del total de la población, lo que evidencia una baja participación en la misma.

Se cuenta con la política de seguridad vial, la cual fue divulgada en el mes de abril de 2021, se evidencia la estructuración y funcionamiento del comité de seguridad vial mediante acta número 13 del 23 de diciembre de 202, se verifica la determinación de los criterios para los exámenes médicos de los conductores de acuerdo a los requisitos normativos de la resolución 1565 de 2014, los cuales están contemplados en el profesigramas de la organización, Se verifica la hoja de vida del vehículo OKZ-767 en propiedad de la SDG la cual contempla los registros e información de los mantenimientos tanto preventivo como correctivo del mismo.

### **ALCALDIA DE SUBA.**

#### **Entendimiento de la política y objetivos del SGSST**

Se entrevista a los funcionarios: Alejandro Mendoza Celada contratista de la alcaldía, Berenice Vargas auxiliar del área administrativa y financiera y Clara leal, quienes no tienen claro el concepto y la aplicación de la Política, objetivos y metas del sistema SST, de igual forma no tienen claro los riesgos y amenazas a los que están expuestos en sus tareas.

#### **Gestión del riesgo.**

Se cuenta con el inventario de maquinaria, equipos y vehículos pesados dentro de las cuales están: 2 retro cargadoras, 2 Minicargadores, 1 motoniveladora, 1 excavadora de oruga, 1 compactador de rodillo mixto, 1 Compactador de llanta, 3 volquetas doble troque, 1 tracto camión y 2 cama bajas.

Se verifica el mantenimiento preventivo y correctivo de la volqueta OCK 735 y del retrocargador B95B, desarrollado en el año 2020, no se cuenta con registros que evidencien los ciclos de mantenimiento preventivo para todos los equipos que se tienen en inventario, tanto de maquinaria amarilla como de vehículos, se evalúa la pertinencia del formato GC0-GCI-F045 (orden de mantenimiento preventivo) donde se registra la información de las necesidades de mantenimiento requerido por los vehículos o equipos, se dispone también del instructivo GC0-GCI-IN-029 (*Instrucción para el control de consumo de combustible de vehículos en el área rural y urbana y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la SDG*), pero en su análisis no se establecen los criterios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria pesada, solo están descritas las generalidades administrativas.

#### **Compras y contratación.**

Se verifica el estudio previo del contrato de aseo y cafetería con orden compra 67570 del 21 de abril del 2021, el cual es analizado con relación al acuerdo marco de Colombia compra eficiente en su anexo 1; “actividades nivel servicio y resultado del servicio integral de aseo y cafetería” y anexo 2; “perfiles funciones y formación del personal”, donde se establecen los criterios para el sistema de seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir el

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

contratista. Se verifica la documentación suministrada por el contratista EASY CLEAN dentro de las cuales se encuentran: Instructivo de manejo de sustancias químicas y hojas de datos de seguridad de productos químicos.

#### **Emergencias:**

Se suministra como evidencia el documento guía de las funciones básicas del rol de brigadista pero no se evidencia registros de su cumplimiento, se verifica la participación de la alcaldía de suba en el simulacro de auto protección desarrollado en octubre del 2020, en entrevista a la funcionaria Deisy Muñoz se verifica el conocimiento de las posibles emergencias que se pueden presentar en la alcaldía y sus protocolos de actuación para el control de las mismas.

#### **Indicadores:**

Se verifica los registros de casos COVID-19 y sus respectivos seguimientos, en la matriz en el formato para la actualización y seguimiento de casos covid- 19.

No se aportan evidencia de los reportes de indicadores de accidentalidad y gestión de SST que deben suministrar los contratistas jurídicos de la operación de maquinaria amarilla.

Actualmente no se cuenta con mecanismos o herramientas para el reporte de incidentes de trabajo.

#### **ALCALDIA DE USME.**

#### **Entendimiento de la política y objetivos del SGSST:**

Se realiza entrevista a la funcionaria Fabiola Vásquez Pedraza, quien labora como profesional 24, evidenciando un buen nivel de entendimiento y acciones de cumplimiento de la Política de SST, se efectúa entrevista al señor Luis Julio Moreno quien no tiene claro los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo “SGSST”.

#### **Gestión del Riesgo:**

Se realiza entrevista al señor Alexander Ávila a quien da cuenta sobre los riesgos expuestos por las actividades que desarrolla, dentro de los cuales reporta de tipo ergonómicos y osteomuscular, visual, caídas del propio nivel, biológico por vectores (ratas, mosquitos) entre otros, informando las actividades que se implementan para su control.

La alcaldía local en el último periodo del 2020 se ha enfocado en el desarrollo de los Programas de control de riesgo Biológico para la prevención del COVID-19, para lo cual se ajustaron los protocolos de bioseguridad en la localidad. Se evidencia registros fotográficos del desarrollo del programa de prevención de lesiones osteo musculares mediante la ejecución de pausas activas. Se cuenta con registros de Participación de los funcionarios en actividades de riesgo psico laboral, salud mental y cardiovascular.

En la matriz de riesgos, se identifican amenazas por riesgo público para lo cual se establecen controles de mitigación con la colaboración de la policía nacional, ejército y la secretaria de seguridad y convivencia e IDIGER, principalmente para el desarrollo de operativos de inspección vigilancia y control.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 14





Se evalúa las actividades desarrolladas por la ULATA en su misionalidad de extensión agropecuaria, para lo cual se cuenta con 15 funcionarios distribuidos en varios equipos como son: agrónomos, grupo pecuario, ambiental, comercial, promotores, administrativos, y vivero, se referencia el uso productos químicos agro industriales pero no se suministra evidencias del inventario ni de las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.

#### **Emergencias:**

Se evalúan las evidencias suministradas (registros fotográficos) de la participación en el simulacro de autoprotección desarrollado en el mes de octubre del 2020, el cual extendió su participación a las zonas urbanas y familias conexas de la localidad.

#### **Maquinaria y equipos:**

La localidad cuenta con 27 vehículos, dentro de los cuales se encuentra 7 camionetas y 10 equipos de maquinaria pesada (3 motoniveladoras, 1 minicargador, 1 cargador, 1 retrocargador y 1 cama baja con tráiler), 5 buses y 1 Minibus, se solicita la hoja de vida de la motoniveladora y el minicargador, junto con el plan de mantenimiento preventivo y las evidencias de la ejecución de los mismos, en entrevista con la señora Derly Cubillos contratista del mantenimiento de los vehículos, presenta los registros del mantenimiento preventivo de la buseta Chevrolet NPR con placas ODT 044 con fecha diciembre de 2020 y el bus marca Hino con placas OJX 844 con fecha 6 de octubre de 2020, al cual se le efectuó el cambio de filtro de aceite de motor, se realiza la verificación de las inspecciones preoperacionales de la maquinaria amarilla, Motoniveladora RG-140 con última fecha de inspección 31 de marzo de 2021, no se evidencia registros de las hojas de vida de los equipos y vehículos.

#### **Compras y Contratación.**

Se evalúa el contrato 236 FDLU del 2020, donde se establecen los criterios de seguridad y salud en el trabajo “SST” en los estudios previos, se analiza los requisitos planteados en el anexo numero 16 donde se contempla lo relacionado con dotación de elementos de protección personal y ropas de trabajo; se revisa el anexo 17 donde se establecen los criterios que se deben cumplir con relación a los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID, el contrato contempla la exigencia del análisis y control de los riesgos de la operación que puedan generar accidente laboral; el contrato no evidencia los criterios o requisitos para exámenes médicos ocupacionales, atención de emergencias, ni se establece el requisito del pago de seguridad social ARL en riesgo 5 para conductores de vehículos y maquinaria amarilla.

Se revisa el contrato 176 del 2021 cuyo objeto es apoyar y dar soporte técnico eléctrico en la localidad, el estudio previo no contempla las competencias del carnet del consejo nacional de técnicos electricistas “CONTE”, ni exige experiencia en la labor, haciendo la evaluación con relación a las funciones específicas, el contratista debe efectuar revisiones de instalaciones eléctricas, equipos e inspección de planta eléctricas lo que implica un nivel de riesgo en la operación que amerita experiencia en las tareas



## Sección IV: Hallazgos

### NIVEL CENTRAL:

- En evaluación realizada al manual de funciones y responsabilidades, no se evidencia la determinación de la funciones y responsabilidades para el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el nivel directivo código 20 grado 9, ni para el código 223 grado 23 correspondiente al cargo de inspector de policía, incumpliendo el numeral 1.1.2 del decreto 0312 de 2019, “*Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST en todos los niveles y funciones*” y el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 obligaciones de los empleadores, numeral 2 “*Asignación y Comunicación de Responsabilidades: se debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección*”.
- En verificación del proceso de inducción de los siguientes funcionarios de planta: Juan Fernando Calderón, Jaime Martínez, María Mahecha, Marcela Ferro Lombana, Ledis Ester Anicharito, Luz Marlen Santos Veloza, Luis Alfredo Sacristán, Alexandre Beltrán Toro, María Velandia, Cristancho, Carlos Andres Sánchez, Carlos Enrique Pulido, Diego Fernando Molina, José Daniel Álvarez, Luis Alfonso Mendoza, y Julio Cesar Largo, no evidencia registros de la inducción de los últimos 5 funcionarios. En la verificación los siguientes contratistas: Juan pablo Barreto, José Pacheco Álvarez y Claudia Patricia Mosquera se evidencia que la última funcionaria no cuenta con los registros de inducción en el SGSST, dando incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.6.11 parágrafo 2 del decreto 1072 de 2015, el cual establece que “*El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales*” y el numeral 1.2.2 de la resolución 0312 de 2019 “*inducción y reinducción en el sistema de seguridad y salud en el trabajo*”
- No se evidencia el procedimiento para la Identificación y evaluación de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la adquisición de productos y servicios, incumpliendo el numeral 2.9.1 de la resolución 0312 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.27 del decreto 1072 de 2015. **Adquisiciones.** “*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*”.
- En evaluación del contrato 526 del 2021 cuyo objeto es prestar los servicios de apoyo a las labores de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo y reparaciones y adecuaciones que se presenten en las sedes del nivel central de la SDG, no están definidos los criterios que se deben cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, antes y durante la ejecución del contrato, dando incumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.10.1 de la resolución 0312 de 2019 y el numeral 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015; **Contratación.** “*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas*”
- No se evidencia el plan de gestión de riesgo de desastres según los criterios de la resolución 2157 de 2017, no se ha estructurado ni desarrollado el plan de ayuda mutua, ni los documentos de soporte propuestos en los numerales 11 y 12 del procedimiento de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con código GCO-GTH-P004, dando incumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 5.1.1 de la resolución 0312

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 14



de 2019 y el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015 “*prevención, preparación y respuesta ante emergencias*”

- No se evidencia la actualización anual de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del procedimiento GCO-GTH-P003, dando incumplimiento a los criterios establecidos en numeral 4.1.2 de la resolución 0312 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.15 del decreto 1072 de 2015; *Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, “El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos”.*
- No se evidencia la investigación de la totalidad de los accidentes de trabajo presentados en el periodo 2020, dando incumplimiento a los criterios establecidos en numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1401 de 2007; Obligaciones de los aportantes, *“Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia”*, el numeral 3.2.2 de la resolución 0312 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.32 del decreto 1072 de 2015; *Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales “La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones: 1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias; 2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora; 3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y 4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua”*
- No se evidencia un procedimiento, ni la evaluación del impacto sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo de los cambios internos o externos, dando incumplimiento al numeral 2.11.1 de la resolución 0312 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.26 del decreto 1072 de 2015; **Gestión del cambio** *“El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo”.*
- Se evidencia que los documentos del sistema de vigilancia epidemiológico cardio vascular, psicosocial y de desórdenes musculo esqueléticos DME no se encuentran controlados, los programas de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y de prevención de riesgo psicosociales no presentan una estructura documental estandarizada ni controlada, el documento externo de planeación y ejecución del programa de vigilancia epidemiológica de desórdenes musculo esqueléticos emitido por la ARL Positiva no se encuentra controlado, dando incumplimiento al numeral 2.5.1 de la resolución 0312 de 2019 y al artículo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.2.4.6.13 del decreto 1072 de 2015; conservación de los documentos “*El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida*” y

- No se evidencia los registros de la evaluación anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo realizado por la alta dirección dando incumplimiento al Numeral 6.1.3 de la resolución 0312 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.31 del decreto 1072 de 2015; *Revisión por la alta dirección, “La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento. Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo”*
- En la evaluación y análisis documental del plan estratégico de seguridad vial, no se evidencia la identificación de los riesgos y peligros específicos de seguridad vial, no se llevan indicadores de gestión de seguridad vial, no se cuenta con el programa de capacitación de seguridad vial, no se registra ni se controla los incidentes e infracciones de los vehículos, no se cuenta con la programación de los mantenimientos preventivos de los vehículos, no se cuenta con los registros de inspección preoperacional de los vehículos, no se evidencia el control de las hojas de vida, ni los planes de mantenimiento de los vehículos de los contratistas, no se cuenta con el protocolo específico para la atención a víctimas por accidentes de tránsito, no se cuenta con la estrategia de divulgación de las lecciones aprendidas en caso de incidente o accidente de tránsito, no se cuenta con un procedimiento específico para el reporte e investigación de accidentes de tránsito, no se han desarrollado auditorías específicas del plan estratégico de seguridad vial, incumpliendo la resolución 1565 de 2014 “*por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*” y el artículo 32 de la resolución 0312 de 2019 “*Plan Estratégico de Seguridad Vial*”

#### **ALCALDIA LOCAL DE SUBA.**

- De acuerdo al análisis de la documentación y el inventario de maquinaria, equipos y vehículos, no se evidencia las hojas de vida, ni los planes de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo, dando incumplimiento a lo establecido en la resolución 1565 de 2014 “*por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*” y el artículo 32 de la resolución 0312 de 2019 “*Plan Estratégico de Seguridad Vial*”
- No se evidencia la documentación relacionada con los procedimientos de operación segura para la maquinaria amarilla, dando incumplimiento al artículo 2.2.4.6.12, numeral 7 y 9, y al artículo 2.2.4.6.24 numeral 4 del decreto 1072 de 2015 “*medidas de prevención y control - controles administrativos*” *Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro. Incluyen también diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros*”

#### **ALCALDIA LOCAL DE USME.**

En las actividades desarrolladas en la ULATA, no se evidencia la implementación de acciones para el control de riesgo químico, donde se contemple la prevención de incidentes, lesiones o enfermedades laborales en el almacenamiento y uso de productos químicos según lo establecido en el decreto 1496 de 2018 “Adopción del

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 14



Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos” dando incumplimiento al numeral 4.1.3 de la resolución 0312 de 2019 “*identificación y priorización de la naturaleza de peligros*” y al artículo 2.2.4.6.12, numeral 7 y 9, el artículo 2.2.4.6.24 numeral 4 “*medidas de prevención y control - controles administrativos*” *Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro. Incluyen también diseño e implementación de procedimientos de trabajos seguros*”

#### - PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo”.

### Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

#### Recomendaciones:

- Se debe garantizar el diligenciamiento total de los registros de capacitación y formación de acuerdo a los criterios establecidos en el formato PEL-PIN-F026, esto para asegurar los contenidos de la información requerida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la trazabilidad de los documentos.
- El programa de Desordenes Musculo Esqueléticos cuenta con un diagnóstico de afectación por “DME” realizado por la ARL en el último trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020, el cual fue aplicado a 222 funcionarios de una población total promedio de 3800 trabajadores; lo que evidencia un impacto tan solo del 5%, esta muestra no es representativa para la generación de planes de acción en el programa, por lo cual se requiere mejorar la cobertura en el desarrollo de los diagnósticos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A pesar de que se aplican algunos procesos de limpieza y desinfección en los vehículos con frecuencia diaria, no se tiene documentado los controles de bioseguridad realizados, por lo que se requiere mejorar el manejo, conservación y trazabilidad de estos registros acopiados como evidencia para dar cumplimiento a las acciones de prevención del contagio del Covid-19.
- Es importante asegurar la divulgación y entendimiento de la política y objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo a todos los servidores de la SDG independiente de su forma de contratación en todos los niveles.



- La integralidad es uno de los elementos claves para el buen desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo tanto es importante la apropiación de los compromisos del SGSST que deben cumplir otros procesos que afectan el desempeño del proceso de SST como es el caso de compras y adquisiciones, administrativa y logística entre otros.
- Actualmente se cuenta con la herramienta institucional mi mejora continua “MIMEC” para el tratamiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora el cual debería ser usado por el proceso de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la eficacia en los seguimientos de los planes de acción propuestos como mejora, derivadas de auditorías, inspecciones, gestión del COPASST, investigación de accidentes y revisión por la dirección.

Es importante que todos los líderes de apoyo al sistema de seguridad y salud en el trabajo que se encuentran en las alcaldías como es el caso de los profesionales 24, tengan un amplio conocimiento en los diferentes temas de SST, ya que son los encargados de hacer cumplir las políticas y objetivos del SGSST y monitorear su desempeño. Para las localidades de mayor riesgo se debería asignar un profesional de SST de manera específica para asegurar el control del riesgo. Estos servidores deben contar mínimo con el curso de 50 horas del SGSST

### Conclusiones:

Realizada la verificación de los requisitos del sistema de seguridad y salud en el trabajo en el nivel central y en las localidades de USME y SUBA, bajo los criterios del decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 se concluye que:

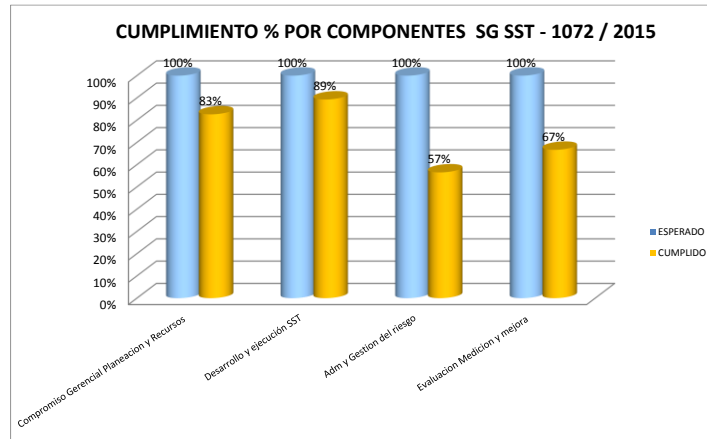
1. Se cumplieron los objetivos propuestos en el plan de auditoría, abarcando los aspectos del PHVA requeridos para la planificación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la SDG.
2. Con base en la aplicación de la lista de verificación del decreto 1072 de 2015, se concluye que el sistema de seguridad y salud en el trabajo en la SDG presenta el siguiente desempeño por componentes:

ITEM	ESPERADO	CUMPLIDO	%
Compromiso Gerencial Planeación y Recursos	23	19	83%
Desarrollo y ejecución del SG-SST	28	25	89%
Administración y Gestión del riesgo	23	13	57%
Evaluación Medición y mejora	9	6	67%



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



NOTA: Esta valoración está basada en criterios de cumplimiento: 1 cumple y 0 no cumple, tomando los requisitos del decreto 1072 de 2015, por lo tanto no se considera calificación oficial de los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la resolución 0312 de 2019.

La información del presente informe fue presentada a la Dirección de Talento Humano el día 27 de Abril de 2020 en reunión de cierre y se recomienda en general determinar los planes que permitan subsanar las situaciones evidenciadas, encaminados a la mejora continua de los procesos y áreas intervinientes en el desarrollo de las distintas etapas de implementación.

Cordialmente.

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboro:** Librado Moreno Pedreros - Líder Auditoría

**Revisó: y Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 14 de 14